

Denominación Línea de ayuda 1

1. Mejora de la competitividad y sostenibilidad de la industria agroalimentaria de la Campiña Sur Cordobesa.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	250.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Organización y/o participación en actuaciones de promoción e información que fomenten el consumo de productos agroalimentarios de la Campiña Sur Cordobesa tales como: productos de la D.O. Montilla - Moriles, aceite de oliva virgen extra, aceituna de mesa, ajo, hortalizas, legumbres y otros productos ecológicos, siempre que se encuentren amparados por regímenes de calidad, según lo previsto en el art. 16.2 del Reglamento (UE) 1305/2013.

b) Inversiones materiales o inmateriales que impliquen aumento del valor añadido de los productos agroalimentarios, ampliación de mercados, adecuación de la producción a las demandas actuales del mercado, mejoras tecnológicas y organizativas, implantación de medidas para la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. Los proyectos irán destinados a mejorar la competitividad y sostenibilidad de los procesos de transformación y/o comercialización.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
 Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Proyectos de promoción e información indicados en la letra a) que sean subvencionables por la submedida 3.2 del PDR-A 2014-2020 cuando exista una convocatoria de ayudas abierta que corresponda a dicha submedida, cuyo plazo de solicitud de ayudas coincida total o parcialmente con el plazo para la solicitud de ayudas a la presente línea de ayudas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Sólo podrán ser elegibles los proyectos de promoción e información relativos a productos cubiertos por regímenes de calidad recogidos en el artículo 16.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Entre otros, Denominación de Origen Protegida (DOP), Indicación Geográfica Protegida (IGP), Especialidad Tradicional Garantizada (ETG) de productos agrícolas y alimenticios, Producción ecológica, Producción Integrada, Indicación geográfica de bebidas espirituosas, Indicación geográfica de productos vitivinícolas aromatizados, Denominación de origen e indicación geográfica de productos vitivinícolas, Certificación marca “Calidad Certificada”, productos etiquetados como “productos de montaña”, así como los productos acogidos a la marca “Parque Natural de Andalucía”.
- Las actividades de promoción e información no podrán estar destinadas promocionar empresas o marcas comerciales.
- Las actividades de promoción e información deberán cumplir lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) Nº 807/2014.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Sólo podrán ser elegibles los proyectos productivos que mejoren la competitividad y sostenibilidad del sector

agroalimentario y cuyo presupuesto de inversión elegible sea inferior a 100.000 €.

- Las inversiones deberán estar destinadas o afectar a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Grupos de productores en el mercado interior que participen en un régimen de calidad y que operen en la Campiña Sur Cordobesa. Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 16.2 del Reglamento (UE) nú. 1305/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas que tengan condición de PYME, de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, los siguientes:

Gastos relacionados con la organización de concursos, ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y degustaciones, la participación en los mismos incluyendo los derechos de participación, gastos de viajes y para el transporte de animales, productos o material, alquiler de locales o zonas de exposición, costes de instalación de medios y desmantelamiento, los costes de campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones de productos, promociones en puntos de venta, acciones de relaciones públicas y misiones comerciales, páginas web, estudios e informes de mercado y de evaluación de las medidas de promoción y patrocinios, así como remuneración de ponentes y traductores.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Las siguientes inversiones, que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 2 y 3 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda máximo será del 60% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018.

Cuando el proyecto esté destinado a la promoción o información del algodón o de un producto alimenticio no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 40.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda máximo será del 50% del gasto total elegible. El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos de la convocatoria de 2018.

Cuando el proyecto esté destinado o afecte a la transformación y/o comercialización de un producto agrario del Anexo I del Tratado y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado dicho Anexo, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 49.999,90 € por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 2. Promoción e información de productos cubiertos por regímenes de calidad.
- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.